

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE GRADO Y
POSGRADO**

FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UAM

Aprobado por la Junta de Centro de la Facultad de Psicología (06/07/2016)

ASPECTOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES:

1) Definición:

Según señala el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-8138), las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento (artículo 2.1). Según el artículo 4.a “Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.”

La realización de prácticas curriculares en Grado, Posgrado y Títulos Propios está sujeta, por tanto, a las disposiciones de dicho Real Decreto respecto a características de las prácticas, duración, supervisión y responsabilidades de las partes implicadas.

2) Requisitos de las Prácticas:

Según señala el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, las prácticas curriculares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, con las que la Universidad haya suscrito un **Convenio de Cooperación educativa** (o documento equivalente en los casos de movilidad internacional). El Convenio establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad. Antes del inicio de las prácticas y al amparo del correspondiente Convenio se formalizará un **Anexo de prácticas** (o documento equivalente en los casos de movilidad internacional) en el que se especifiquen las características de la práctica a realizar, según el modelo vigente. Todas las partes recibirán un ejemplar del Anexo de prácticas firmado por un representante de la entidad externa, un representante de la Universidad y el estudiante.
- Tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
- Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, aunque se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

- Contarán con un **proyecto formativo**, que deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante en su titulación. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la **relación directa** de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
- Los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora o tutor profesional y un tutor académico de la universidad. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.
- Podrán realizarse prácticas en la propia Universidad, por ejemplo en grupos de investigación pertenecientes a algún Departamento de la Facultad. En estos casos los estudiantes contarán igualmente con un tutor académico y un tutor profesional, ambos implicados en el grupo de investigación que realice la oferta de plaza. Ambos tutores recibirán el reconocimiento de su actividad académica en los términos que se hayan establecido en la normativa interna del centro.

3) Requisitos de los Estudiantes:

Según señala el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, podrán realizar prácticas académicas externas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

Para la realización de las prácticas curriculares los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas curriculares, salvo autorización expresa por la Comisión de Prácticas del Centro, en el caso de Grado, o por la Coordinación del título de Posgrado en el que esté

matriculado el estudiante, con el visto bueno del Vicedecanato de Posgrado, en el caso de Posgrado.

4) Sobre los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas:

Según recoge el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (artículo 9), durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes tendrán los siguientes *derechos*:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad (tutor académico) y por un profesional (tutor profesional) que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecida por la Facultad y recogidos en la Guía Docente de la asignatura, así como los criterios establecidos por el tutor académico.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y la entidad colaboradora.

Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes *deberes*:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Facultad de Psicología y la UAM.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en

el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, aquellos informes intermedios y/o documentos de evaluación que le sean requeridos.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y la entidad colaboradora.

5) Sobre los tutores académicos:

El tutor deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

Para la asignación de los tutores académicos de prácticas de Grado se seguirá lo recogido en el protocolo de asignación de las tutelas académicas de las plazas de Practicum y TFG aprobado en Junta de Centro de 27 de Abril de 2016. En el caso de las titulaciones de Posgrado los tutores académicos serán nombrados por la coordinación del título, en coordinación con las direcciones de los Departamentos a los que pertenecen los profesores/as. Los tutores serán nombrados teniendo en cuenta a) la vinculación con el centro de prácticas (contactos previos, gestión del convenio, relación temática) y b) la plantilla docente del área a la que pertenezca el tutor.

La figura de tutor académico y tutor profesional no podrán coincidir en una misma persona. En el caso de prácticas de investigación, el supervisor del trabajo será el tutor profesional, siendo un segundo docente (preferiblemente vinculado al grupo de investigación) quien realice las funciones de tutor académico. En estos casos, y por acuerdo de Junta de 2 de Diciembre de 2015, será el tutor profesional el que reciba el correspondiente reconocimiento de créditos en el POD de su Departamento por su labor de supervisión de la actividad del estudiante.

Según recoge el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (artículo 12), el tutor académico de la universidad tendrá los siguientes *derechos*:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UAM, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes *deberes*:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante, siguiendo las indicaciones de la correspondiente guía académica y la normativa de Evaluación Docente de la UAM. Al final de las mismas tendrá que calificar al estudiante en el acta pertinente.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable (Oficina de Practicum, Coordinación del título de Posgrado) de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

6) Sobre los tutores profesionales:

El tutor profesional será designado por la entidad colaboradora y deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

Según recoge el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (artículo 11), el tutor profesional tendrá los siguientes *derechos*:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la universidad. Como se especifica en los convenios de cooperación educativa a partir de su segundo año de colaboración como Tutor Profesional y considerando su labor, a propuesta de la Facultad de Psicología y mediante acuerdo del Consejo de

Gobierno de la UAM, recibirá el nombramiento de Profesor Honorario de la Universidad Autónoma de Madrid.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) A acceder, durante el curso académico en el que desarrollen su labor de tutorización, a todos los servicios de la UAM en iguales condiciones que los miembros de Alumni-UAM (carnet de biblioteca, descuento en el carnet de actividades deportivas, acceso al abono del ciclo de conciertos, utilización de la fonoteca, acceso a actividades culturales, etc...). A su vez tendrán derecho a ser miembros de AlumniUAM+ de forma permanente conforme a las condiciones que se establecen en el Programa AlumniUAM (<https://alumni.uam.es/sumate/hazte-alumniuam>).

e) A desarrollar con la UAM y sus Centros proyectos de investigación al amparo de las convocatorias oficiales o promovidos en interés de ambas partes. En estos proyectos se fomentará la participación de los estudiantes. Para tales proyectos se podrá hacer uso de la infraestructura de investigación disponible en la UAM, previo acuerdo con los responsables de los recursos y firma del correspondiente Convenio específico de colaboración.

Asimismo tendrá los siguientes *deberes*:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes u otras actividades académicas y/o de representación.

e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio, entendiendo que la evaluación final de las prácticas es responsabilidad del tutor académico.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

7) Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas:

Las diferentes titulaciones de la Facultad establecerán los procedimientos de configuración, solicitud y adjudicación de las prácticas, de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. Estos procedimientos se detallan de forma específica en los próximos apartados.

Se otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas *curriculares* frente a los que solicitan prácticas *extracurriculares*. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Las ofertas de prácticas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

8) Supervisión de las prácticas:

La supervisión de las prácticas se ajustará a lo recogido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en sus artículos 13 y 14. En concreto:

-Al finalizar las prácticas el tutor profesional valorará las actividades llevadas a cabo por el estudiante utilizando el correspondiente cuestionario de evaluación que le será remitido por el tutor académico, o el documento que remita la ORI en el caso de prácticas internacionales.

-El estudiante, por su parte, y siguiendo lo indicado en la guía docente de la materia, presentará una memoria final de prácticas al tutor académico, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El estudiante elaborará, en caso de que le sea requerido, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo. Participará también en cualesquiera otras actividades formativas organizadas desde la titulación en el marco de la asignatura de prácticas externas.

-El tutor académico, considerando de forma conjunta la memoria del estudiante, el cumplimiento de las actividades formativas diseñadas para la materia de prácticas externas y la evaluación del tutor profesional otorgará la evaluación correspondiente.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS PRÁCTICAS DE GRADO:

1) Sobre los requisitos de acceso:

Podrán acceder a la realización del Practicum sólo los estudiantes que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en el Grado en Psicología.
- b) Que hayan superado todas las materias de formación básica y obligatorias de los tres primeros años del grado, excepto las materias optativas.
- c) Podrán acceder aquellos estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Facultad de Psicología de la UAM. Además, es necesario que cumplan los requisitos de acceso al Practicum de sus centros de origen.

En el caso de que un estudiante no satisfaga el requisito b) podrá presentar alegaciones y la documentación que considere oportuna en la Oficina de Practicum. Ésta estudiará la solicitud y responderá al estudiante.

2) Sobre la oferta de plazas y el proceso de Preinscripción:

La oficina de Practicum publicará cada curso un catálogo de plazas de prácticas para los estudiantes de Grado. Todas las plazas que se oferten estarán bajo el amparo de un convenio de colaboración vigente entre la UAM y la entidad que represente el centro en que se realicen las prácticas.

Para cada una de las plazas se dispondrá de la siguiente información: centro, periodo, horario, tutor profesional, actividades a desarrollar, itinerario (si procede), requisitos adicionales si proceden.

Se asegurará que la oferta es suficientemente representativa del conjunto de actividades que garantizan una completa y diversificada oferta formativa práctica para los estudiantes del Grado. Asimismo, se garantizará el acceso de todos los estudiantes matriculados al menos a una plaza de prácticas.

La oficina de Practicum establecerá cada curso el periodo de Preinscripción a las plazas de prácticas (habitualmente en el mes de Junio). Se informará a los estudiantes vía email y a través de la web de los plazos habilitados para este trámite cada curso. Durante el periodo de Preinscripción cada estudiante deberá señalar, de entre el conjunto de la oferta de plazas de practicum, el número de plazas que sean de su interés (hasta el valor máximo que se especifique) y en orden decreciente de preferencia. La solicitud se realizará a través de Sigma. El estudiante deberá descargar a través de la aplicación el resguardo de su preinscripción como prueba de haberla realizado.

3) Sobre los criterios para la ordenación de solicitantes:

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

En el caso de que las prácticas se oferten dentro de un programa de movilidad oficial dirigido a la realización de las mismas en el extranjero (tales como Erasmus Prácticas o Proyectos de Cooperación), los criterios podrán ser modificados atendiendo a los requisitos de la convocatoria oficial de dicho programa.

4) Sobre la asignación de plazas:

La asignación de plazas de las prácticas se realizará atendiendo a la ordenación de los estudiantes que resulte de la aplicación de los criterios expuestos en el apartado anterior.

Se tendrán en cuenta los requisitos propuestos desde la entidad colaboradora. En el caso de que el solicitante no satisfaga éstos, no podrá acceder a la plaza.

Al estudiante no se le podrá asignar una plaza de prácticas con una entidad colaboradora con la cual mantenga relación contractual, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la UAM, como se ha indicado anteriormente.

Una vez realizada la asignación se publicará un listado provisional y se abrirá un periodo de reclamaciones. Durante el mismo, el estudiante podrá presentar la documentación que considere oportuna en la Oficina del Practicum. Sólo se aceptarán reclamaciones respecto a errores u omisiones en el proceso de asignación, NO se permitirá el rechazo de la plaza asignada. La Oficina de Practicum estudiará la reclamación y resolverá sobre la misma.

Tras el periodo de reclamaciones se publicará el listado definitivo de plazas. Una vez publicado, el estudiante **NO** podrá rechazar la plaza que tiene asignada, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

5) Sobre la evaluación del Practicum:

Como se recoge en la guía de la materia se utilizarán tres fuentes para la evaluación del estudiante:

- a) *Asistencia a seminarios y actividades formativas*: Un 10% de la calificación. Se evaluarán como 1 ó 0 en función de la asistencia de los estudiantes.
- b) *Evaluación del tutor profesional*: Un 30% de la calificación. Para ello el tutor profesional dispondrá de un cuestionario de evaluación que le remitirá el tutor académico.
- c) *Evaluación del tutor académico*: Un 60% de la calificación. Para ello el tutor podrá aplicar aquellos criterios que considere adecuados. El tutor informará, al inicio de las prácticas, de dichos criterios al estudiante tutelado.

En cualquier caso, para la evaluación el estudiante tendrá que haber cumplido adecuadamente el proyecto formativo y entregar una memoria final de prácticas al tutor académico.

6) Sobre la duración y distribución de las prácticas:

Según recoge la guía docente las actividades presenciales en el centro de prácticas comprenderán entre 150 y 210 horas. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las disponibilidades de la entidad. Los horarios tratarán de ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

7) Sobre la Oficina de Practicum de la Facultad:

Es responsabilidad de la *Oficina de Practicum*:

- a) En coordinación con el decanato y la administración de la Facultad de Psicología, establecer y diseñar los procedimientos administrativos implicados en el desarrollo de las prácticas.
- b) En coordinación con el decanato y la administración de la Facultad de Psicología, establecer el calendario de fechas de ejecución de los procedimientos implicados en el desarrollo de las prácticas.
- c) La aplicación de los criterios de ordenación expuestos en el apartado 2 del presente reglamento.
- d) Remitir a la dirección de los departamentos o áreas el listado de plazas que dicho departamento tiene asociadas.
- e) El proceso de asignación de plazas a los estudiantes; la publicación del listado provisional; y el listado definitivo de asignaciones.

- f) Informar a las partes implicadas (estudiantes, tutores académicos o profesionales, decanato y administración) de cualquier incidencia surgida durante cualquier momento del desarrollo de las prácticas.
- g) Elaborar para cada año académico una memoria en la que se informe del desarrollo de las prácticas. Dicho informe se elaborará y presentará a principios del siguiente año académico.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS PRÁCTICAS DE POSGRADO:

1) Sobre los requisitos de acceso:

Podrán acceder a la realización del practicum sólo los estudiantes que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización del practicum.
- b) En el caso de los másteres oficiales, haber superado, al menos, 20 créditos de materias obligatorias.
- c) Para cada máster oficial será necesario cumplir con los requisitos que se especifican en las memorias de verificación (http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1242684629435/listadoEstudios/Listado_de_Masteres_Oficiales.htm), y de los que la coordinación del máster informará oportunamente a los estudiantes.
- d) Podrán acceder aquellos estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios de Posgrado en la Facultad de Psicología de la UAM. Además, es necesario que cumplan los requisitos de acceso al Practicum de sus centros de origen.
- e) En el caso de que un estudiante de máster no satisfaga los requisitos de acceso, la Comisión de Coordinación de cada máster podrá estudiar, atendiendo a la documentación presentada por éste, la posibilidad de que realice el Practicum.

2) Sobre la oferta de plazas:

La facultad de psicología ofertará un catálogo de plazas para la realización de las actividades del practicum en cada uno de los posgrados universitarios. Todas las plazas que se oferten estarán bajo el amparo de un convenio de colaboración vigente entre la UAM y la entidad que represente al centro en el que se realicen las prácticas de posgrado.

Para cada una de las plazas se dispondrá de la siguiente información: periodo, horario, tutor académico, tutor profesional, actividades a desarrollar, itinerario (si procede), requisitos adicionales si proceden.

Desde cada titulación se asegurará que la oferta es suficientemente representativa del conjunto de actividades que garantizan una completa y diversificada oferta formativa práctica para los estudiantes de dicho máster. Asimismo, se garantizará el acceso de todos los estudiantes matriculados al menos a una plaza de practicum.

3) Sobre la preinscripción:

Cada estudiante deberá señalar, de entre el conjunto de la oferta de plazas de practicum del máster que cursa, el número de plazas que cada máster especifique, en

orden decreciente de sus preferencias. La solicitud se descargará de la página web de la Facultad, y se entregará por la vía que cada Posgrado así estipule y en los plazos que se indiquen. El periodo de preinscripción para el practicum será el mismo para todos los títulos de máster universitario y será oportunamente informado desde la secretaría de la facultad.

4) Sobre los criterios para la asignación de plazas:

Previo a la asignación de plazas, la secretaría de posgrado de la facultad comprobará que el estudiante cumple los requisitos para acceder al practicum. Una vez realizada la preinscripción, los estudiantes serán informados de si cumplen con los requisitos para acceder al practicum. No serán tramitadas las solicitudes de los estudiantes que no cumplan con los criterios de acceso expuestos por cada máster.

La asignación de plazas de las prácticas se realizará atendiendo a la ordenación de los estudiantes que resulte de la aplicación de los criterios que especifique cada máster.

Cuando así sea pertinente se tendrán en cuenta los requisitos propuestos desde la entidad colaboradora. En el caso de que el solicitante no satisfaga éstos, no podrá acceder a la plaza. En el caso de las actividades del practicum que estén asociadas a una ayuda económica concedida por el centro de prácticas, la selección del estudiante podrá ser realizada en primera instancia por dicho centro y, en todo caso, aceptada por la coordinación del máster, responsable de la asignación.

Una vez realizada la asignación, se publicará un listado provisional y se abrirá un periodo de reclamaciones. Durante el mismo, el estudiante podrá presentar la documentación que considere oportuna en la Secretaría del posgrado correspondiente. Ésta estudiará la reclamación y resolverá sobre la misma.

Tras el periodo de reclamaciones se publicará el listado definitivo de plazas. Una vez publicado, el estudiante NO podrá rechazar la plaza que tiene asignada, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

5) Sobre la evaluación del Practicum:

Cada Máster especificará, en la guía docente de la materia, y de acuerdo con la memoria de verificación en el caso de los másteres oficiales, los criterios de evaluación de la asignatura. En todos los casos, y como señala el RD592/2014, será necesaria la entrega de una memoria final por parte del estudiante.